Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION
Anual ... ... 4.240 ptas.
Ayuntamientos . 3.180 ptas.
Trimestral ... ... 1.590 ptas.
FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS
Dtor: Diputado Ponente, D.ª Carmela Azcona Martinicorena
ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 53 pesetas :—: De años anteriores: 106 pesetas

INSERCIONES
15 ptas. palabra
500 ptas. mínimo
Pagos adelantados
Depósito Legal:
BU - 1 - 1958

Año 1987 | **Lunes 9 de febrero** | **Número 32**

DIPUTACION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, el día 29 de enero de 1987

Informar favorablemente la concesión de una subvención a la Comunidad de Regantes de Llanillo de Valdelucio, para la construcción de una presa de tierra, y ampliar durante 15 días más, el plazo de presentación de solicitudes con este mismo fin.

Adquirir un tractor y varios aperos de labranza con destino a la finca del Sanatorio Psiquiátrico de Oña.

Aprobar veintiocho certificaciones de obras y sus correspondientes minutas de honorarios.

Renovar el contrato con ADESLAS para la asistencia médico-sanitaria a los funcionarios, con efectos de 1 de enero a 31 de diciembre de 1987.

Pasar el expediente sobre aumento de prestaciones y elevación de primas en el concierto con ADESLAS a informe del Sr. Director Médico del Hospital Provincial y posteriormente, que por la Sección de Contratación se someta nuevamente a esta Comisión de Gobierno para adoptar una resolución definitiva.

Burgos, 3 de febrero de 1987.—El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa. — El Presidente, Tomás Cortés Hernández.

Sección de Contratación

Devolución de fianzas

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente contratista:

Señalizaciones Villar, S. A., vecino de Soria, Avda. Valladolid s/n., adjudicatario de las obras de «Señalización carretera en Zarzosa de Riopisuerga».

Al mismo, adjudicatario de las obras de «Señalización carretera en Castrillo de Riopisuerga».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 17 de diciembre 1986.—El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

642.—2.625,00

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

Contratista: Javier González Ruiz
Dirección: Pineda de la Sierra.
Servicio: Explotación del Refugio de Montaña de Pineda de la Sierra.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 12 de diciembre de 1986. El Presidente, Tomás Cortés Hernández. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

575.—2.315,00

SUMINISTROS

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, el Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Excelentísima Diputación Provincial, de conformidad con el Representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, resolvió por Decreto de esta fecha, que los precios a los que han de aplicarse los artículos de suministro facilitados a las tropas del Ejército y Guardia Civil, por los Ayuntamientos, durante el mes de febrero de 1987, sean los siguientes:

— Ración de pan de 500 gramos, 48,93 pesetas.

— Ración de pan de 400 gramos, 38,63 pesetas.

— Ración de cebada, de 4 kilogramos, 24,52 pesetas.

— Ración de paja corta, de 6 kilogramos, 49,98 pesetas.

— El kilogramo de paja larga, 12,05 pesetas.

— El kilogramo de carbón, 27,22 pesetas.

— El kilogramo de leña, 9,08 pesetas.

— El kilogramo de aceite, 218,87 pesetas.

— El litro de petróleo, 39,48 pesetas.

Burgos, a 27 de enero de 1987. El Presidente, Tomás Cortés Hernández. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 434-85 promovido por Caja de Ahorros Municipal de Burgos contra Construcciones Consmar S. A., en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 13 de marzo de 1987 próximo y 11,00 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 3.060.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 15 de mayo de 1987 próximo y 11,00 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 12 de junio de 1987 próximo y 11,00 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 40 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda en Villarcayo (Burgos), en parcela de la calle del Dr. Albiñana, urbanización Virgen de Begoña, número 10, piso 3.º derecha, tipo C, del bloque primero. Tiene una superficie útil de 106,68 m.². Consta de vestíbulo, pasillo, cocina con tendedero, cuarto de baño, cuarto de aseo, tres dormitorios y comedor-estar con terraza-mirador. Linda frente: meseta y caja de la escalera y zona comunitaria de la urbanización; derecha entrando, dicha zona comunitaria y vivienda de su planta del bloque dos; izquierda, vivienda centro de su planta y dicha zona comunitaria; fondo, dicha zona comunitaria. Tiene una cuota de comunidad del 10, dicha finca se encuentra libre de arrendamientos. Tasada a efectos de subasta en 3.060.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 30 de enero de 1987. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

313.—6.375,00

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 562-83 promovido por Caja de Ahorros Municipal de Burgos contra D. Adolfo Areizaga Iglesias, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En segunda subasta, por haber quedado desierta la primera, el día 20 de marzo de 1987, a las 11,00 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 8 de mayo de 1987 próximo y 11,00 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 40 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de

los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Finca urbana, sita en Burgos, número 12. Local nave industrial, señalada con el número 12 y sita en el extremo sur del conjunto de naves industriales sito en el Polígono de Villalonquéjar, manzana J, parcela 16. Tiene una superficie de 1.056 m.², siendo totalmente diáfana en su interior y con accesos en sus lados este y oeste al anillo periférico de circulación y a través de éste al exterior. Sus líneas y linderos son: Norte, en línea de 54 metros, nave 11; Este, en línea quebrada de 3 tramos de 14,24 y 10 metros; Sur, en línea de 30 metros; y Oeste en línea de 24 metros por todos estos aires, anillo periférico de circulación. Cuota: Tiene una cuota de participación en relación con el total del valor del conjunto del 12,05 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, tomo 3.289, libro 225, sección 1.ª, folio 130, finca 18.468, inscripción 6.ª. Valorada a efectos de subasta en ocho millones quinientas mil pesetas.

Dado en Burgos, a 29 de enero de 1987. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

612.—6.375,00

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 585/82, se siguen autos de separación conyugal, a instancia del Procurador don Manuel García Gallardo, en representación de doña Natividad García Díez, contra don Isidoro Núñez Villahoz, representado por el Procurador Sr. Gutiérrez Gómez en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda, y tercera vez, en su caso, plazo de 20 días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado el día 27 de febrero, a las 12,00 horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día 27 de marzo a la misma hora, en segunda; y en el caso de que también resultare desierta, el día 24 de abril, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al 40 por 100 efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda, será el de la tasación rebajada en un 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma que será el de tasación rebajado en un 25 por 100; y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con aquél, el importe de la consignación del 40 por 100 antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca rústica, en el término municipal de Ubierna, Distrito Hipotecario de Burgos, finca compuesta de tierra de labor, era de trillar y una cochera enclavada dentro de dicha era, en el sitio denominado La Esquila, con una superficie total de treinta áreas aproximadamente, que según reciente medición es de doce áreas y sesenta centiáreas; linda todo: por el norte Lorenzo Arce; sur, herederos de Baldomero Villegas; este, Antonio González; y oeste, carretera de Burgos. Valorada en ciento cincuenta mil pesetas.

Finca urbana. Bodega, en el paraje San Pelayo, linda al norte camino; sur, linde; este, Paulina Ordóñez, y oeste, ejidos. Valorada en treinta y cinco mil pesetas.

Dado en Burgos, a 26 de enero de 1987. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Juzgado de Distrito número tres

Cédula de citación

A Miguel Angel Pérez Millán, que tuvo su domicilio en Guecho-Las Arenas (Vizcaya) calle Villa de Plencia, 12, 2.º B, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día veintitrés de marzo, a las diez treinta horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, juicio de faltas núm. 547/86, sobre daños por imprudencia.

Burgos, a 29 de enero de 1987.— El Secretario (ilegible).

Cédulas de notificación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez del Juzgado de Distrito núm. 3 de los de Burgos, en resolución de esta fecha recaída en el juicio de faltas seguido con el número 1.232 de 1986, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación contra Rubén Martins Blanco, mayor de edad, soltero, albañil y con último domicilio del mismo en Sthringerstsse 129, 4.056 Basel (Suiza) y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado se le notifique y haga saber que la tasación de costas practicada en los

autos que arroja un total de 223.126 pesetas, ha sido aprobada, requiriéndole para que dentro del término de diez días la haga efectiva en este Juzgado o remita su importe. Al propio tiempo se interesa de las Autoridades y Policía Judicial para que tan pronto tengan conocimiento del paradero del condenado lo comuniquen a este Juzgado haciéndose constar expresamente que por los hechos objeto de este juicio de faltas no procede su detención, sino únicamente se comunique su paradero y actual domicilio.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado Rubén Martins Blanco, expido la presente en Burgos, a 30 de enero de 1987. — El Secretario (ilegible).

En los autos de juicio de faltas núm. 2.149/86, se halla dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia. — En Burgos, a 28 de noviembre de 1987. En nombre de Su Magestad Don Juan Carlos I, Rey de España. — Vistos en juicio oral y público, por doña María Teresa Monasterio Pérez, Juez del Juzgado de Distrito núm. 3 de Burgos, los autos de juicio de faltas núm. 2.149/86, a virtud de diligencias previas núm. 1.944/86, procedente del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Burgos, figurando como perjudicada Edith Rosgen, mayor de edad y con último domicilio conocido en Bonn, Duisburg, calle Duisseernstr, núm. 81, contra Juan Fidel Villafranca, mayor de edad, soltero, sin profesión y vecino de Burgos, Barriada Juan XXIII, 10, 7.°, sobre falta contra la propiedad, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Juan Fidel Gómez Villafranca, como autor responsable de una falta de contra la propiedad, a la pena de quince días de arresto menor y pago de costas.

—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: María Teresa Monasterio. — Rubricados».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Edith Rosgen, que se halla en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose constar que la misma no es firme y que en el siguiente día de su publicación puede interponerse recurso de apelación contra la misma, en Burgos, a 29 de enero de 1987. — El Secretario (ilegible).

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez del Juzgado de Distrito núm. 3 de los de Burgos, en resolución de esta fecha recaída en el juicio de faltas seguido con el número 2.037 de 1985, sobre hurto y daños, contra Santiago Menéndez Sánchez, mayor de edad, soltero, peón y vecino de Valladolid, calle Tierra de Paz, y en la actualidad en ignorado paradero y don Julián Menendes Sánchez, mayor de edad, soltero, obrero y con último domicilio conocido del mismo en Valladolid, calle Tierra de la Paz, y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado se les notifique y haga saber a dichos denunciados que la tasación de costas practicada en los autos y que arroja un total de 17.135 pesetas ha sido declarada firme, requiriéndo a dichos penados para que dentro del término de diez días la hagan efectiva en este Juzgado o remitan su importe. Al propio tiempo se interesa de las Autoridades y Policía Judicial, para que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dichos condenados lo comuniquen a este Juzgado haciéndose constar expresamente que por los hechos objeto de este juicio de faltas no procede su detención, sino únicamente se comunique su paradero y actual domicilio.

Y para que sirva de cédula de notificación a los citados condenados Santiago Menéndez Sánchez y Julián Menéndez Sánchez, expido la presente en Burgos, a 2 de febrero de 1987.—El Secretario (ilegible).

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por la Sr.ª Juez de Distrito núm. 3 de Burgos, en proveído de esta fecha recaída en el juicio de faltas número 1.879/85, sobre lesiones, se emplaza por medio de la presente a Juan Tomás Añón Pose, a fin de que dentro del término de cinco días hábiles comparezca ante el Juzgado de Instrucción número 3 de los de Burgos, y alegue lo que a su derecho conviniere, en relación al recurso de apelación, interpuesto contra la sentencia dictada en los autos de referencia por el mismo.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a Juan Tomás Añón Pose, que se halla en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 31 de enero de 1987. — El Secretario (ilegible).

Cédula de citación

A doña María Rosa Marques y a don Eduardo Peres Xavier, ambos con domicilio en Francia, 4 Rue Colón de Figeao-Lot, que se encuentra en ingnorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 23 de marzo y hora de las once, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 8 y 9 de decreto de 21 de noviembre de 1952, juicio de faltas 14/87, sobre imprudencia con daños.

Burgos, a 30 de enero de 1987.— El Secretario (ilegible).

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de ésta y su Partido, en providencia dictada con esta fecha en diligencias previas 74/87, por atentado contra policías nacionales, por medio de la presente, se cita a Carlos Vesga Perea, hijo de Victoriano y de Consuelo, nacido en Miranda de Ebro, el día 19 de julio de 1966, y con último domicilio conocido en esta ciudad, calle Leopoldo Lewin, 25, 3.°, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Para que coste su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, a 28 de enero de 1987.— La Secretaria (ilegible).

VILLARCAYO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito de esta Villa en autos de juicio de cognición número 6/87, seguidos a instancia de Beifra Instalaciones Eléctricas, S.A. contra doña Purificación González, contra los hijos de la misma doña María Esther, doña Purificación, doña María Jesús, doña María Yolanda, don Juan José y don José María Gutiérrez Varela, y contra los herederos desconocidos de don Juan José Gutiérrez Varela, sobre reclamación de cantidad cuantía 250.000 pesetas, por la presente se emplaza a dichos herederos desconocidos a fin de que en el plazo de seis días, comparezcan en autos, y una vez comparecidos se les concederá tres días para contestar a la demanda haciéndoles entrega de copias de la misma y documentos bajo apercibimiento de que, caso de no hacerlo, serán declarados en rebeldía siguiendo los autos su curso y dándose por contestada la demanda.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a mencionados demandados, extiendo la presente en Villarcayo, a catorce de enero de mil novecientos ochenta y siete. El Secretario (ilegible).

519.—1.950,00

LERMA

Juzgado de Distrito

Doña Esperanza Llamas Hermida, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lerma, en funciones de Secretaria de este Juzgado.

Doy fe: Que en los autos que a continuación se indican se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la villa de Lerma, a 28 de noviembre de 1986. — Vistos por el señor don Aurelio Alonso Picón, Juez sustituto de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas núm. 228 de 1986, por denuncia de la Guardia Civil de Tráfico contra Francois Cloude Robert Barat, mayor de edad, soltera, y vecina de 92 Vannes 1719 Rue Mamard (Francia), y como responsable civil Bernard Lucette Barard, con domicilio en 17 Rue Mausar de Vannes (Francia), sobre imprudencia con resultado de lesiones y daños, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a la denunciada Francois Cloude Robert Barat de la falta de imprudencia con resultado de lesiones y daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales, con reserva de las acciones civiles a los perjudicados.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito.

Y para que sirva de notificación a Alexandra Laurence Arnelie Borja de Mozota, con último domicilio conocido en 35, Ter Ave Pierre Gremier (Francia), hoy en ignorado paradero, en cumplimiento de lo acordado y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente que firmo en Lerma, a 28 de enero de 1987.— La Secretaria (ilegible).

CASTROJERIZ

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito, D.ª Mercedes Valdizán García, en resolución del día de la fecha dictada en los autos de juicio de faltas núm. 206/85, sobre daños por imprudencia contra Andrés Rivera Amanedo, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos y actualmente en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas que asciende a la cantidad total de 107.170 pesetas, con inclusión de la multa a cuyo pago está obligado el indicado condenado, a quien se confiere traslado de la misma por término de tres días para su impugnación o abono en su caso, y de no verificarlo requiérase al mismo para su efectividad y de no verificarlo procédase conforme preceptúa la Ley.

Y para que conste, en virtud de lo ordenado, sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado Andrés Rivera Amanedo, en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Castrojeriz, a 27 de enero de 1987.— La Secretaria (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso Contencioso-Administrativo núm. 15/87, interpuesto por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre de D. Eusebio Lara Sancha, contra resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 14 de noviembre de 1986, desestimando recurso interpuesto por el recurrente D. Eusebio Lara Sancha, contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, que confirma el acta de infracción de empleo 128/86, así como fechas 15, 17, 24 y 26 de noviembre de 1986, le han sido notificadas las resoluciones de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social por las que se desestiman los recursos interpuestos por don Eusebio Lara Sancha contra las resoluciones de la misma Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos que, confirmaban las actas de Infracción números 61 y 62/86 y las actas de liquidación de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social números 70 y 71/86, originadas a consecuencia de presuntas faltas de afiliación y cotización en el Régimen General de la Seguridad Social, respecto de los trabajadores D. Fausto Fresno Sáez y don Marcos Lara Sancha, perceptor éste último de prestaciones económicas por desempleo, trabajadores que según indican dichas actas han prestado servicios en la empresa de mi representado desde 1.º de septiembre de 1985.

Lo que se publica en este periódico aficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar ligitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Ley de 27 de diciembre de 1986, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 14 de enero de 1987.— V.º B.º, el Presidente (ilegible).

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

Información pública

El Ayuntamiento de Ayala (Alava), solicita de esta Confederación Hidrográfica del Norte de España, la correspondiente concesión administrativa, para aprovechar 5,08 litros de agua por segundo de dos manantiales en la cabecera del río Ibalcibar, en término municipal de Valle de Mena (Burgos), con destino al abastecimiento de Menagaray, Llanteno y Retes de Llanteno.

Consisten esencialmente las obras proyectadas, en la captación de las aguas del manantial de Haedo, mediante una caseta de captación a la que se conduce el sobrante de la captación de Angulo, asi como en la captación del manantial de «Encima de Angulo», mediante un azud de 1,00 metro de altura sobre el fondo del arroyo, que las deriva a una arqueta, de la que parte la tubería de conducción, con una longitud de 13.800 metros y 110 metros de diámetro, hasta el depósito regulador de Menagaray.

Se solicita asimismo la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ubicación de las obras.

Lo qque se hace público, para general conocimiento por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha del «Boletín Oficial» del Territorio Histórico de Alava y de la provincia de Burgos, en que se publique este anuncio, a fin de que quienes se consideren perjudicados, con la concesión solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en las Aicaldías de Ayala (Alava) y de Valle de Mena (Burgos), o en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Norte de España. — Comisiría de Aguas, en Bilbao, sitas en la Alda. Urquijo, 52, 1.º izquierda, donde estará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Bilbao, 28 de enero de 1987. — El Secretario General, P. D. el Jefe de Negociado, Alberto Romero Morán.

627.—4.125,00

GOBIERNO VASCO

Departamento de Industria y Comercio

Distrito Minero de Euskadi

Sección de Minas de Alava

Asunto: Admisión definitiva de la solicitud de los Permisos de Investigación Vitoria II núm. 1.940 y Antezana núm. 1.942, de la provincia de Alava y Burgos.

Por el Ente Vasco de la Energía, EVE, con domicilio en Bilbao, calle San Vicente, núm. 8, han sido solicitados los Permisos de Investigación Vitoria II, núm. 1940, de 234 cuadrículas mineras y Antezana número 1.942, de 117 cuadrículas mineras, ambas para recursos de la Sección D (Recursos Geotérmicos) que afectan a las provincias de Alava y Burgos en los términos municipales de Ribera Alta, Ribera Baja, Lantarón, Armiñón, Berantevilla e Iruña de Oca en Alava y Condado de Treviño y Miranda de Ebro en Burgos, cuya designación referida al Meridiano de Greenwich son respectivamente:

VITORIA II, núm. 1.940

Vértice	*Latitud N*	*Longitud 0*
1.	42º 46' 00"	2º 59' 00"
2.	42º 46' 00"	2º 51' 00"
3.	42º 45' 00"	2º 51' 00"
4.	42º 45' 00"	2º 52' 00"
5.	42º 42' 00"	2º 52' 00"
6.	42º 42' 00"	2º 56' 00"
7.	42º 43' 00"	2º 56' 00"
8.	42º 43' 00"	2º 59' 00"

ANTEZANA, núm. 1.942

Vértice	*Latitud N*	*Longitud 0*
1.	42º 48' 00"	2º 55' 00"
2.	42º 48' 00"	2º 49' 00"
3.	42º 46' 00"	2º 55' 00"
4.	42º 46' 00"	2º 50' 00"
5.	42º 45' 00"	2º 50' 00"
6.	42º 45' 00"	2º 49' 00"

Admitidas definitivamente estas solicitudes y en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se pone en conocimiento del público para que quienes estén interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Vitoria, a 15 de enero de 1987. El Jefe Accidental de la Sección de Minas de Alava, José María Díez Caballero Sanz.

639.—3.900,00

Ayuntamiento de Covarrubias

ORDENANZA FISCAL

Ocupación del subsuelo de terrenos de uso público

Fundamento legal y Objeto.—

Art. 1. Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y al amparo de los artículos 199.a) y 208.5 del R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se establece, en este término municipal, una tasa sobre ocupación del subsuelo de terrenos de uso público.

Art. 2. Constituyen el objeto de esta exacción las ocupaciones del subsuelo de terrenos de uso público con:

a) Tuberías y cables.
b) Depósito de combustibles.
c) Transformadores eléctricos.

Obligación de contribuir.—

Art. 3.1. Hecho imponible. Está constituido por la realización de cualquier aprovechamiento con los elementos señalados por el artículo precedente.

2. Obligación de contribuir. La misma nace por el otorgamiento de la oportuna licencia municipal autorizando tal aprovechamiento, o desde que efectivamente se realice, si se hiciera sin la oportuna autorización.

3. Sujeto pasivo. Están obligados al pago:

a) Las personas naturales o jurídicas que sean titulares de las licencias.

b) Las personas naturales o jurídicas que efectivamente ocupen el subsuelo de terrenos de uso público.

c) Subsidiariamente todas aquellas personas naturales o jurídicas o comunidades sin personalidad a quienes beneficie el aprovechamiento.

Tarifas y Bases.—

Art. 4. Se tomará como base de la presente exacción:

1. Como norma general, el valor de la superficie.

2. En los aprovechamientos que consistan en la instalación o colocación de elementos aislados, cuando la superficie ocupada por cada elemento no exceda de un metro cuadrado: el número de elementos instalados o colocados.

3. En los aprovechamientos constituidos por cables: los metros lineales de cada uno.

4. Cuando se trate de depósitos los metros cúbicos.

Art. 5. La expresada exacción municipal se regulará por la siguiente

Tarifa.—

Ocupaciones del subsuelo para instalaciones de tuberías o depósitos de fuel-oil, gas-oil, etc., anualmente, 6.000 pesetas.

Las Empresas, Entidades o particulares explotadores de servicios que utilicen el subsuelo de la vía pública con sus instalaciones podrán satisfacer los derechos que les corresponden, bien aplicándoles las tarifas precedentes, bien por medio de participación del Ayuntamiento en los ingresos de aquéllos en la forma y cuantía autorizadas por las disposiciones vigentes.

Exenciones.—

Art. 6. Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma y provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Area Metropolitana y otra Entidad de la que forma parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicación que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interese a la seguridad y defensa nacional.

Administración y Cobranza.—

Art. 7. 1. Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y por edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios o correspondientes.

Art. 8. Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 9. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el Padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos, y

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 10. Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe, es decir, de pago anual.

Art. 11. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Art. 12. Cuando se trate de aprovechamientos especiales en favor de Empresas explotatorias de servicios, que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, se podrá concertar con dichas Empresas la cantidad a satisfacer, en el 1,5 por ciento de su facturación en el término municipal.

Partidas fallidas.—

Art. 13. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y Defraudación.—

Art. 14. Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamiento que señala esta Ordenanza, y serán sancionadas de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión de Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los usufructos.

Vigencia.—

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el año 1987 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.—

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Comisión Gestora el día 12 de septiembre de 1986. — El Presidente (ilegible). El Secretario (ilegible).

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Tubilla del Lago

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, y aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico administrativas, a las doce horas transcurridos veinte días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, el aprovechamiento por subasta de 184 metros cúbicos de madera de pino y 22 metros cúbicos de leña de sus copas del monte «El Pinar 5-A», de pertenencia de este Ayuntamiento, bajo el tipo de licitación de 483.900 pesetas.

La fianza provisional será del 5 por ciento del tipo de tasación, y la definitiva del 6 por ciento del precio de adjudicación.

Si la primera subasta quedase desierta, se celebrará una segunda, contados diez días hábiles, a partir del siguiente de la celebración de la primera y en las mismas condiciones.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, deberán presentarse en la oficina municipal hasta media hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

El pliego de condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Tubilla del Lago, a 2 de febrero de 1987.—El Alcalde (ilegible).

666.—2.625,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

POLICIA MUNICIPAL

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en la Comisión de Gobierno celebrada el 28 de enero de los corrientes, acordó:

1.º Aprobar las bases administrativas y técnicas que han de regir en el concurso para la adjudicación de tres licencias de la clase C) de ambulancias.

2.º Sacar a concurso público la concesión de tres licencias de la clase C) de ambulancias de acuerdo con las bases que se acompañan.

En ejecución de este acuerdo se anuncia concurso para la adjudicación de tres licencias de la clase C) de ambulancias, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. — Es objeto del presente concurso la concesión por parte del Excmo. Ayuntamiento de Burgos de tres licencias de la clase C) de ambulancias, que habrán de solicitarse conjuntamente.

Segunda. — La solicitud de licencias se formulará acreditando las condiciones personales y profesionales del solicitante, la marca y modelo de los vehículos, su homologación y el grupo por el que se solicita.

Tercera. — El licitador no podrá hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cuarta. — El concurso se celebrará con sujeción a lo establecido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, teniendo el Ayuntamiento discrecionalidad para adjudicar el concurso a la proposición que considere más ventajosa, pudiendo declarar el concurso desierto si ninguna proposición le conviniera.

Quinta. — El plazo para tomar parte en el concurso se fija en 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del acuerdo correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexta. — Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento publicará la lista en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que los interesados y las Asociaciones Profesionales de Empresarios y Trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de 15 días.

Séptima. — Los concursantes habrán de acompañar a la solicitud los documentos que acrediten suficientemente las condiciones en que fundan sus respectivas condiciones, teniendo a su disposición el expediente del concurso, que se halla de manifiesto en la Sección Administrativa de la Policía Municipal, en la Avda. General Vigón, donde serán informados de cuanto al respecto precisen.

Octava. — El importe a satisfacer para el otorgamiento de las licencias será de 150.000 pesetas por cada una.

Novena. — La resolución de este concurso será de la competencia de la Comisión de Gobierno, oída la Comisión de Tráfico y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 763/79 de 16 de marzo y el Reglamento Municipal de Transportes Público en Automóviles Ligeros.

Décima. — Condiciones técnicas que deberán reunir los solicitantes y los vehículos.

Los vehículos deberán ir dotados como mínimo del siguiente equipamiento:

a) Camilla extraíble dotada de ruedas de dimensiones mínimas de 1,80 × 0,70 con sujeción de seguridad.

b) Equipo de primeros auxilios, entre ellos botella de oxígeno y mascarilla de aplicación.

c) Un asiento para acompañante o enfermo situado contiguo a la camilla, dotado de cinturón de seguridad.

d) Equipo de luces destellantes situados sobre el techo del vehículo.

e) Equipo de sirena bitonal.

f) Extintor de incendios.

g) En las puertas delanteras deberá dibujarse una franja verde y el escudo del Ayuntamiento de Burgos, y tanto en la parte frontal como en la trasera figurará la palabra «ambulancia» visible claramente al menos a 150 metros de distancia.

h) El número máximo de plazas, incluida la camilla será de siete.

Los conductores de estos vehículos deberán:

a) Tener conocimientos de primeros auxilios y carnet de conducir de la clase exigida por el Código de la Circulación.

b) No padecer enfermedad infecto-contagiosa.

c) Estar en posesión del carnet municipal que les autorice a la conducción de estos vehículos.

d) Estar de alta en la Seguridad Social.

El propietario de la licencia deberá:

a) Disponer de tres vehículos en todo momento en condiciones de puesta en servicio.

b) Disponer del carnet de explotación.

c) Disponer de la correspondiente autorización técnico-sanitaria expedida por el Ministerio de Sanidad y para servicios fuera del casco urbano del correspondiente permiso expedido por el Ministerio de Transportes.

Se valorará a efectos de la concesión de la licencia la dotación de un equipo de telecomunicación en las ambulancias.

Casa Consistorial, 31 de enero de 1987. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

630.—7.620,00

IMPRENTA PROVINCIAL